



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GUTIERREZ LOPEZ
DEMANDADO	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. (antes EMPRESA CREDITOS BOTERO) NORBEY BOTERO RAMIREZ (como persona natural)
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00183-00
DECISIÓN	RETIRO DEMANDA.

Procede el juzgado a resolver sobre el retiro de la demanda presentado por el demandante (No. 10 expediente electrónico), previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El artículo 92 del CGP aplicable por remisión directa del artículo 145 del CPTSS, señaló que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

La demanda fue admitida por auto del 8 de septiembre de 2021 (No.7 expediente electrónico), la cual no fue notificada a la parte demandada.

En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2021 (No. 10 expediente electrónico) se accederá al retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, se dispone el archivo de las presentes diligencias en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, para dar cumplimiento al artículo 92 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE POR RETIRADA la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por ALVARO HERNAN GUTIERREZ LOPEZ en contra de NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. (antes EMPRESA CREDITOS BOTERO) y NORBEY BOTERO RAMIREZ (como persona natural), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente electrónico.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquesele esta determinación a la abogada de la parte demandante abogadoluiseduardo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30d9ed80d489af13598433a63ae9049451aa1bc00b0ceeeefc82c20eb82c
6fbac**

Documento generado en 27/09/2021 05:36:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**